



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 6

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 21 DE FEBRERO DE 2026

TOMO CXI
COLIMA, COLIMA

NÚM.

15
8 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN**

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PANTEONES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN**

DICTAMEN

POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PANTEONES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PANTEONES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA; MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PANTEONES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

**H. PLENO DE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.
P R E S E N T E**

La Comisión de **Gobernación y Reglamentos** del H. Cabildo del municipio de Ixtlahuacán, Colima, integrada por los CC. Presidente Municipal **Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, Síndica Municipal **Irma Leticia Abelino Delgado** y Regidor **Uriel Acevedo Rodríguez**, el primero de los suscritos con el carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión Edilicia antes referida; Así como los integrantes de la **Comisión Patrimonio Municipal**, Regidora **Licda. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente**, Regidor **C. Faustino González Velázquez**, y Regidor **Lic. Uriel Acevedo Rodríguez**, la primera de los suscritos con el carácter de Presidente de la Comisión y los demás como Secretarios de la Comisión Edilicia antes referida; conforme a las facultades que nos confiere el párrafo tercero del artículo 94 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, el artículo 42, 45 fracción II y VII, 51 fracción IX de la **Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima**; el párrafo quinto del artículo 97, los arábigos 108, 115 IX, 129 y 131 del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán**, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al Cabildo; por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual se refieren los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. PRESENTACIÓN Y TURNO DE LA MINUTA.

En fecha 12 (doce) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), la Lic. Martha Alicia Silva Rodríguez, Secretaria del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, turnó en lo económico a los presidentes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Patrimonio Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Colima, la iniciativa para Reformar y Derogar diversas disposiciones del Reglamento de Panteones en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

2. SESIÓN DE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL.

Las Presidencias de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Patrimonio Municipal convocaron a sus integrantes a reunión de trabajo a celebrarse el día 16 (dieciséis) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), con apoyo de los titulares de Secretaría, Tesorería Municipal, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección de Catastro y Departamento de Panteones, en la Sala de Cabildo, a efecto de analizar, discutir y en su caso dictaminar el Proyecto que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que actualmente se encuentra en avance el proyecto de nuevo cementerio municipal para la Cabecera Municipal de Ixtlahuacán, razón por la cual, vuelve necesaria la adecuación y actualización de la reglamentación municipal oportuna, a fin de lograr las óptimas condiciones para la adquisición de los espacios y posterior prestación de espacio de cementerio municipal que beneficie a la población.

Por tal motivo es que resulta necesario adecuar la Normativa Municipal con la finalidad de que el Reglamento de Panteones en el municipio de Ixtlahuacán, Colima, cuente con las características que habrán de cumplir los espacios de lotes que se encuentran previstos en el proyecto de nuevo cementerio para la cabecera municipal, de igual forma, para encontrarse en condiciones de cumplimentar lo establecido en la reforma aprobada por el H. Congreso del Estado de Colima, al artículo 111 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán.

La Iniciativa para reformar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Panteones en el municipio de Ixtlahuacán, Colima, que fue turnada a estas Comisiones conjuntas, plantea lo siguiente:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 36.- En el área de propiedad particular, podrán construirse hasta 3 gavetas superpuestas, las cuales tendrán una altura mínima de .75 centímetros; deberán de contar con cubiertas de loza de concreto cuyo espesor no será menor de .03 centímetros.</p>	<p>Artículo 36.- En el área de propiedad particular, podrán realizarse construcciones de la siguiente forma:</p> <p>A) En cementerio en la Cabecera Municipal:</p> <p>I. En lote en propiedad de 3 mts², podrán construirse 3 gavetas superpuestas, las cuales tendrán una altura mínima de 75 centímetros; deberán de contar con cubiertas de loza de concreto cuyo espesor no será menor de 03 centímetros.</p> <p>II. En lote en propiedad de 8 mts², podrán construirse 6 gavetas superpuestas, las cuales tendrán una altura mínima de 75 centímetros; deberán de contar con cubiertas de loza de concreto cuyo espesor no será menor de 03 centímetros.</p> <p>B) En cementerios ubicados fuera de la cabecera municipal:</p> <p>I. Podrán construirse hasta 3 gavetas superpuestas, las cuales tendrán una altura mínima de 75 centímetros; deberán de contar con cubiertas de loza de concreto cuyo espesor no será menor de 03 centímetros.</p>
<p>Artículo 84.- En los panteones municipales los lotes tendrán las siguientes características:</p> <p>I. Lote familiar: con una superficie de 18 metros cuadrados que comprenden cuatro lotes con una profundidad de 1.20 x 2.50 metros;</p> <p>II. Lote normal: 2.50 metros de largo por un metro de ancho y 1.20 metros de profundidad;</p> <p>III. Lote especial: 2.50 metros de largo por un metro de ancho y 2.50 metros de profundidad, la cual podrá dividirse en espacios de 1.25 metros de profundidad para dar cabida a 2 cadáveres; y</p> <p>IV. Lote infantil: 1.30 de largo por .80 metros de ancho por 1.50 de profundidad.</p> <p>La distancia mínima que deberá existir entre las fosas será de 60 cm.</p>	<p>Artículo 84.- En los panteones municipales los lotes tendrán las siguientes características:</p> <p>A) Los ubicados en la Cabecera Municipal:</p> <p>I. Lote para 3 gavetas familiar de 3 mts² de 2.50 metros por 1.20 metros.</p> <p>II. Lote para 6 gavetas de 8 mts² de 3.00 metros por 2.70 metros.</p> <p>La distancia mínima que deberá existir entre las fosas será de 30 cm.</p> <p>B) Los ubicados fuera de la Cabecera Municipal:</p> <p>I. Lote familiar: con una superficie de 18 metros cuadrados que comprenden cuatro lotes con una profundidad de 1.20 metros por 2.50 metros;</p> <p>II. Lote normal: 2.50 metros de largo por un metro de ancho y 1.20 metros de profundidad;</p>

	<p>III. Lote especial: 2.50 metros de largo por un metro de ancho y 2.50 metros de profundidad, la cual podrá dividirse en espacios de 1.25 metros de profundidad para dar cabida a 2 cadáveres; y</p> <p>IV. Lote infantil: 1.30 de largo por .80 metros de ancho por 1.50 de profundidad.</p> <p>La distancia mínima que deberá existir entre las fosas será de 60 cm.</p>
<p>Artículo 159.- En los panteones a cargo del Ayuntamiento, las tarifas que podrán cobrarse por adquisiciones o refrendo de lotes a temporalidad serán:</p> <p>I. Lote Individual: 36 UMAS</p> <p>II. Lote Familiar: 149 UMAS</p>	<p>Artículo 159.- Se deroga.</p>
<p>Artículo 160.- En los panteones a cargo del Ayuntamiento, las tarifas que podrán cobrarse por adquisiciones de lotes a perpetuidad serán:</p> <p>I. Lote Individual: 72 UMAS</p> <p>II. Lote familiar 288 UMAS</p>	<p>Artículo 160.- En los panteones a cargo del Ayuntamiento, las tarifas que podrán cobrarse por adquisiciones de lotes a perpetuidad serán:</p> <p>I. Lote en propiedad para 3 gavetas familiar sin construir de 3 mts² 90.00 UMAS</p> <p>II. Lote en propiedad para 6 gavetas familiar sin construir de 8 mts² 225.00 UMAS</p>
<p>Artículo 161.- En los panteones a cargo del Ayuntamiento, las tarifas de las gavetas adquiridas serán las siguientes:</p> <p>I. Gaveta a temporalidad o refrendo: 12 UMAS</p> <p>II. Gaveta a perpetuidad: 36 UMAS</p>	<p>Artículo 161.- Se deroga.</p>

II.- Leída y analizada el Proyecto por el que se Reforman y Derogan diversas disposiciones del Reglamento de Panteones en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, las y los Múncipes que integramos las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Patrimonio Municipal, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 108 fracción XV, 115 fracción IX, 126, 128, 129 y 130 del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

Con fundamento en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como en los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 108 fracción XII, y 115 fracción IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, es competente para conocer sobre los asuntos que se refieran a la Reglamentación Interna del H. Ayuntamiento; a su vez la Comisión de Patrimonio Municipal es la encargada de vigilar que se cumplan los ordenamientos legales de carácter federal, estatales y municipales en materia de cementerios.

SEGUNDO. DEL OBJETO DE MINUTA.

Las Comisiones que dictaminamos, después de realizar el análisis y estudio detallado del Proyecto por el que se Reforman y Derogan diversas disposiciones del Reglamento que nos ocupa, observamos que dicho proyecto tiene como finalidad incluir debidamente dentro de la Reglamentación municipal las medidas y características de los lotes de terreno en cementerio municipal en la cabecera municipal acorde al proyecto de nuevo cementerio, así como la adecuación al costo para la adquisición de los mismos, armonizado a lo establecido en el Decreto No. 245 del H. Congreso del Estado de Colima, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la fracción I del artículo 111, de la Ley de Hacienda

para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 14 (catorce) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), en su edición Ordinaria No. 13.

De la misma manera, el proyecto establece la distinción entre las características de los lotes en los cementerios que se ubiquen dentro de la Cabecera Municipal, así como los ubicados fuera de ella.

Es así que, desde este momento, las Comisiones que dictaminamos, estimamos su viabilidad, pues como ha quedado manifestado en el párrafo anterior, las modificaciones al Reglamento que se analiza, tienen una justificación cualitativa y cuantitativa.

TERCERO. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN.

Las Comisiones que dictaminamos coincidimos con la interpretación y determinación que se realizó en la exposición de motivos del Reglamento que nos ocupa, a fin de incluir de forma adecuada las medidas y características de los lotes de terreno en cementerio municipal de acuerdo al proyecto de nuevo cementerio municipal, así como el adecuar el costo de adquisición de los mismos, en armonización con lo establecido en el Decreto No. 245 del H. Congreso del Estado de Colima, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la fracción I del artículo 111, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 14 (catorce) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), en su edición Ordinaria No. 13.

De ahí que estas Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Patrimonio Municipal, llegamos a la conclusión de aprobar el proyecto de reforma del Reglamento de Panteones en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, que nos ocupa.

CUARTO. CONCLUSIONES.

Finalmente, estas Comisiones dictaminadoras, una vez realizado el estudio y análisis detallado del Proyecto que nos ocupa, coincide en los términos de la misma, pues como ha quedado claro su objeto es **la armonización del Reglamento con la Ley de Hacienda Municipal, y el establecer debidamente las medidas y características de los lotes de terreno de los cementerios municipales.**

Por tal motivo es que se concluye que se reformen los artículos 36, 84 y 160, y se deroguen los artículos 159 y 161 del Reglamento de Panteones en el municipio de Ixtlahuacán, Colima, para quedar como sigue:

Artículo 36.- En el área de propiedad particular, podrán realizarse construcciones de la siguiente forma:

A) En cementerio en la Cabecera Municipal:

I. En lote en propiedad de 3 mts², podrán construirse 3 gavetas superpuestas, las cuales tendrán una altura mínima de 75 centímetros; deberán de contar con cubiertas de loza de concreto cuyo espesor no será menor de 03 centímetros.

II. En lote en propiedad de 8 mts², podrán construirse 6 gavetas superpuestas, las cuales tendrán una altura mínima de 75 centímetros; deberán de contar con cubiertas de loza de concreto cuyo espesor no será menor de 03 centímetros.

B) En cementerios ubicados fuera de la cabecera municipal:

I. Podrán construirse hasta 3 gavetas superpuestas, las cuales tendrán una altura mínima de 75 centímetros; deberán de contar con cubiertas de loza de concreto cuyo espesor no será menor de 03 centímetros.

Artículo 84.- En los panteones municipales los lotes tendrán las siguientes características:

A) Los ubicados en la Cabecera Municipal:

I. Lote para 3 gavetas familiar de 3 mts² de 2.50 metros por 1.20 metros.

II. Lote para 6 gavetas de 8 mts² de 3.00 metros por 2.70 metros.

La distancia mínima que deberá existir entre las fosas será de 30 cm.

B) Los ubicados fuera de la Cabecera Municipal:

I. Lote familiar: con una superficie de 18 metros cuadrados que comprenden cuatro lotes con una profundidad de 1.20 metros por 2.50 metros;

II. Lote normal: 2.50 metros de largo por un metro de ancho y 1.20 metros de profundidad;

III. Lote especial: 2.50 metros de largo por un metro de ancho y 2.50 metros de profundidad, la cual podrá dividirse en espacios de 1.25 metros de profundidad para dar cabida a 2 cadáveres; y

IV. Lote infantil: 1.30 de largo por .80 metros de ancho por 1.50 de profundidad.

La distancia mínima que deberá existir entre las fosas será de 60 cm.

Artículo 159.- Se deroga.

Artículo 160.- En los panteones a cargo del Ayuntamiento, las tarifas que podrán cobrarse por adquisiciones de lotes a perpetuidad serán:

I. Lote en propiedad para 3 gavetas familiar sin construir de 3 mts² 90.00 UMAS

II. Lote en propiedad para 6 gavetas familiar sin construir de 8 mts² 225.00 UMAS

Artículo 161.- Se deroga

QUINTO.- Con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 90 fracción IV, 94 fracción II y 129 fracción III, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**; 62 fracciones XXXI y XXXII, 63 fracciones VII y X, 104 fracción I, 108 fracciones I, III y XV, 115 fracción IX del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**; mismos que otorgan las facultades y obligaciones de estas Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Patrimonio Municipal, presentamos a consideración de este H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamentos es de **APROBARSE Y SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PANTEONES EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.**

SEGUNDO.- El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente dictamen.

Dado en la sesión de las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Reglamentos y de Patrimonio Municipal del Cabildo del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, el día 16 (dieciséis) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis).

Por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, Presidente Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, Presidente de la Comisión, Rúbrica; LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, Síndica Municipal, Secretaria de la Comisión, Rúbrica; LIC. URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ, Regidor Municipal, Secretario de la Comisión, Rúbrica.

Por la Comisión de Patrimonio Municipal, LICDA. GUADALUPE CELESTE GUTIÉRREZ VICENTE, Regidora Municipal, Presidenta de la Comisión, Rúbrica; C. FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, Regidor Municipal, Secretario de la Comisión, Rúbrica; LIC. URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ, Regidor Municipal, Secretario de la Comisión, Rúbrica.

Dado en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, aprobándose por UNANIMIDAD de votos de los presentes, en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, asentada mediante Acta No. 59, a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero del año 2026 (dos mil veintiséis), Rúbrica.

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, Presidente Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, Colima; LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, Síndica Municipal; C. FAUSTINO GONZALEZ VELAZQUEZ, Regidor Municipal; Lic. SANDRA CECILIA CHAVEZ CONTRERAS, Regidora Municipal; C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS, Regidor Municipal; LIC. GUADALUPE CELESTE GUTIERREZ VICENTE, Regidora Municipal; LIC. ALEXIA ENRIQUETA MENDOZA DE LA CRUZ, Regidora Municipal; LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ, Regidor Municipal; C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ, Regidora Municipal; y C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE, Regidora Municipal.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
Presidente Municipal de Ixtlahuacán.
Firma

LIC. MARTHA ALICIA SILVA RODRÍGUEZ
Secretaria del H. Ayuntamiento
Firma



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Mtro. J. Dolores García Sosa
Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval
Directora de Proyectos

Colaboradores:

Mtro. Ariel Benjamín Hernández Cruz
LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja
LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500